



## RESOLUCIÓN

201905000665

21/08/2019 13:58:54

COORDINACION DE ADQUISICIONES

RESOLUCION



*"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para el desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas".*

### EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACION

El Doctor VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.049.009, quien en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante Resolución N° 201705001099 del 18 de diciembre de 2017, y en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 201905000045 del 23 enero de 2019 *"Por medio de la cual se dictan las directrices de la contratación en la Institución, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución Rectoral No. 065 de 2016"*, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

### CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, requiere adelantar un proceso contractual para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas, cuyo objeto es *"Adquisición, transporte e instalación de unidad de regulación inicial sencilla para aire UAP, Hidrógeno UAP, Nitrógeno UAP y Helio UAP con sus respectivos accesorios"*.
2. Que el Laboratorio de Análisis Instrumental sirve de apoyo para la realización de las diferentes actividades de investigación y extensión del Programa Tecnología en Química Industrial y de Laboratorio de la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas. Este laboratorio se constituye en una unidad de apoyo, el cual a través de sus operaciones y métodos hace posible la validación, construcción y/o aplicación de conocimiento académico y científico a las diferentes líneas de investigación del Grupo de Investigación en Catálisis Ambiental y Energías Renovables (CAMER).
3. Que actualmente el Grupo de Investigación en Catálisis Ambiental y Energías Renovables (CAMER), tiene los siguientes proyectos de investigación en curso: - Aprovechamiento y valorización de residuos de llantas usadas: Una alternativa ambiental y económicamente viable. - Aprovechamiento del residuo de cáscara de naranja para la obtención de productos de alto valor agregado. - Remoción por electrocoagulación de cromo (VI) presente en aguas residuales no domésticas de la Industria de Galvanoplastia. - Aprovechamiento potencial del lirio acuático (*Eichhornia crassipes*) para la remoción de metales pesados.
4. Que el laboratorio cuenta con redes instaladas para varios gases ( $N_2$ ,  $H_2$ , He y aire seco), las cuales requieren de unidades de regulación para cada gas para el funcionamiento correcto de diferentes equipos, utilizados en el desarrollo de las actividades de investigación establecidas en los anteriores proyectos de investigación. Sin embargo, se identificaron fugas en las redes de algunos gases y sobrepresurización en otras, debido a que varios de las unidades de regulación y sus respectivos manómetros no están funcionando correctamente.
5. Que el inadecuado funcionamiento de estas unidades de regulación genera un riesgo para los equipos ya que si al equipo le llega gas a una presión muy alta se podrían estallar sus tuberías internas generando millonarias pérdidas. Además, la sobrepresurización del sistema genera un riesgo para la integridad física de las personas



## RESOLUCIÓN

- que operan los equipos, el personal del laboratorio y las instalaciones físicas del laboratorio y sus alrededores, ya que algunos gases como el H<sub>2</sub> son altamente inflamables.
6. Que de esta manera se requiere la adquisición e instalación de unidades de regulación inicial sencillas con sus respectivos accesorios para cuatro (4) gases: hidrógeno UAP, aire seco UAP, helio UAP y nitrógeno UAP, los cuales permiten la regulación de dichos gases para el funcionamiento adecuado de equipos de análisis instrumental como cromatógrafo de gases, espectrofotómetro infrarrojo y reactores de flujo continuo y lotes.
  7. Que de conformidad con los requisitos exigidos en el literal "e" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se procede hacer uso de la modalidad de selección de CONTRATACION DIRECTA, contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.7. del Decreto 1082 de 2015, "Contratos para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas".
  8. Que se invoca esta causal, en desarrollo de los numerales 1° y 3° del artículo 2° del Decreto 591 de 1991 así:
    1. *Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, y conformación de sedes de investigación e información.*
    3. *Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*
  9. Que el presupuesto oficial de la presente contratación, es la suma **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$10.684.240)**, incluido IVA.
  10. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4958 correspondiente para la vigencia 2019.
  11. Que el plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DIAS** calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
  12. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el Bloque Administrativo.
  13. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, mediante Acta N° 16 del 31 de julio de 2019, estimó como mecanismo de selección, la Contratación Directa, para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas".

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas, que tiene por objeto "Adquisición, transporte e instalación de unidad de regulación inicial sencilla para aire UAP, Hidrógeno UAP, Nitrógeno UAP y Helio UAP con sus respectivos accesorios", con la Empresa **GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A. - CRYOGAS**, con NIT. No.



**RESOLUCIÓN**

860.013.704-3, Sociedad con domicilio en Medellín - Antioquia, con matrícula No. 21-263551-04 del 04 de febrero de 2000, representada legalmente por la Señora **OLGA CECILIA BOTERO URIBE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.891.425 de Barranquilla – Atlántico, en su calidad de Gerente General, por el valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$10.684.240)** incluido IVA, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **4958** para la vigencia 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 591 de 1991.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

*[Handwritten signature]*  
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO**  
Vicerrector de Docencia e Investigación

Proyectó <i>[Handwritten signature]</i> Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Abogada – Contratista Coordinación de Adquisiciones	Revisó y Aprobó <i>[Handwritten signature]</i> Luis Gonzaga Martínez Sierra Secretario General
--	---

*[Handwritten signature]*

